

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de marzo de 1970 por la que se otorgan nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de primera categoría en resolución del concurso de traslado convocado por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 26 de noviembre de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de diciembre siguiente).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites previstos en la convocatoria y resueltos los recursos interpuestos contra valoración de méritos específicos y nombramientos provisionales publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 24 de diciembre de 1969, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y número 2 del artículo 201 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, este Ministerio ha resuelto otorgar los nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de primera categoría, en propiedad, para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

#### Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Cangas de Narcea: Don Faustino Martínez Fernández.

Ayuntamiento de Gozón: Don José María Boatas Clavera.

Ayuntamiento de Grado: Don Faustino Alvarez Patallo.

Ayuntamiento de Lena: Don Santiago Gordón Monreal.

Ayuntamiento de Oviedo: Don Alejandro Rebollo Alvarez.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el número 3 del artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se publica en el "Boletín Oficial del Estado", para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes relacionados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, salvo aquellos que son designados para localidades que exigen desplazamiento fuera de la península y viceversa, o entre plazas de distinta provincia insular, para quienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, apartado c), del Reglamento de 30 de mayo de 1952, el plazo posesorio será de sesenta días, contados unos y otros a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado"; las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a la Dirección General de Administración Local certificación del acta de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión de su cargo, las Corporaciones lo comunicarán a dicho Centro directivo, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en la base sexta de la Resolución de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el "Boletín Oficial"

de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de marzo de 1970.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

("B. O. E.", del 25-III-70)

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### ORGANO DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES

En ejecución de lo acordado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1970, se publica anuncio de convocatoria de concurso para adquisición de artículos de consumo ordinario en los Hospitales General de Asturias y Psiquiátrico, dentro del bienio 1969-70.

El Pliego de condiciones aprobado por el Consejo de Administración que constituirá Ley del contrato o contratos que se realicen, con fuerza de obligar para las partes contratantes, contiene las siguientes cláusulas:

(1.—Objeto.—Es objeto del presente concurso la adquisición de artículos de consumo ordinario para el funcionamiento del Hospital General de Asturias y del Hospital Psiquiátrico Provincial.

Los artículos se refieren específicamente a los siguientes conceptos:

- Material radiográfico.
- Material fungible.
- Apósitos.
- Material de limpieza.
- Material de oficina.
- Géneros y ropa confeccionada.

La relación detallada de los mismos, así como las cantidades que deberán ser suministradas, figuran en documento aparte que los interesados podrán consultar en el Departamento de Contratación y Compras del Hospital General de Asturias todos los días hábiles desde las diez hasta las trece horas. Dicho documento se considerará a todos efectos como parte integrante del presente Pliego.

2.—Duración del contrato.—El contrato o contratos que se celebren tendrán una duración de un año, contado a partir de la fecha de su formalización. Los Hospitales de acuerdo con las adjudicaciones realizadas efectuarán pedidos con cargo a las mismas que deberán ser cumplimentados en el plazo máximo de ocho días. El importe total de los suministros realizados en un mes se facturarán independientemente para cada uno de los Hospitales por los pedidos que respectivamente cursen, dentro de los primeros cinco días del siguiente.

3.—Tipo de licitación.—No se fijan precios máximos de licitación para cada grupo.

Aunque cualquier licitante pueda concurrir a la totalidad de los suministros, no obstante y con el fin de que las casas especializadas en determinadas ramas puedan ofertar a conceptos específicos, se podrá concurrir por lotes o grupos de los mismos, o incluso por alguno de los artículos que los componen, comprendiendo siempre

la totalidad del volumen del artículo que se oferte.

4.—Consignación del precio de adjudicación en Presupuestos.—Para el pago del precio de la contrata o contratas, existe consignación suficiente en los Presupuestos ordinarios del Hospital General de Asturias y Hospital Psiquiátrico para el año 1970.

En los presupuestos ordinarios de los citados Hospitales para el año 1971 se establecerán las adecuadas consignaciones para cubrir la parte que proporcionalmente corresponda.

5.—Garantía provisional. — Para poder tomar parte en el concurso los licitadores tendrán que depositar como mínimo una fianza provisional no inferior al 2 por ciento del importe de la oferta más elevada que realicen, pudiendo constituirse en la Caja del Hospital General de Asturias o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

6.—Presentación de proposiciones.—Los licitadores presentarán sus proposiciones en el Departamento de Contratación y Compras del Hospital General, desde las diez hasta las trece horas, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las proposiciones, reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, cinco pesetas en sellos provinciales e igual cantidad de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, se presentarán en sobre cerrado y lacrado con la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso de suministro de artículos de consumo ordinario en los Hospitales General de Asturias y Psiquiátrico", y se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., de profesión...  
....., vecino de....., en nombre propio (o en representación de....., según acredita por el poder que debidamente bastantado acompaña), enterado del concurso convocado por el Organismo de Administración de los Servicios Asistenciales de la Diputación Provincial de Oviedo para el suministro de artículos de consumo ordinario en los Hospitales General de Asturias y Psiquiátrico, según anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., correspondiente al día....., y en el del Estado número....., correspondiente al día....., se compromete a su-

ministrar los artículos detallados en la relación que se adjunta por los precios que en la misma se señalan, aceptando en su integridad el pliego de condiciones al que se somete dicho concurso.

Los licitadores se ajustarán al formular sus ofertas al modelo de proposición que antecede, debiendo expresar las ofertas en cantidad absoluta y por unidad de artículos, sin referencia alguna a porcentajes de baja que en ningún caso serán tenidos en cuenta.

El modelo de proposición podrá ser único o múltiple, para un determinado grupo o uno o varios de los artículos, debiendo hacerse las ofertas con referencia a unidades de artículos y sus características específicas (peso, medidas, etc.). Asimismo, deberán presentar muestras de los artículos ofertados o, en su caso, aportar los correspondientes catálogos muestra.

7.—Documentación que deberá acompañarse:

a) Documento que acredite haber constituido la fianza provisional.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Documentación acreditativa de la personalidad del compareciente, o, caso de actuar por representación, poder bastantado conforme se determina en el párrafo 3.º del artículo 29 del Reglamento de Contratación.

8.—Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos se realizará en las dependencias del Hospital General, a las 12 horas del día siguiente hábil al en que termina el plazo para concurrir, ante la Mesa constituida al efecto. La composición de la misma será determinada en su día por el Presidente del Consejo de Administración.

Celebrado el acto de apertura se pasará el expediente a la Comisión de Compras a fin de que informe acerca de la mayor o menor ventaja de cada una de las proposiciones presentadas.

9.—Adjudicación.—A la vista de los informes y debidamente ponderadas cualesquiera circunstancias que puedan concurrir en el proponente o proponentes, se efectuará la adjudicación o adjudicaciones correspondientes.

El Consejo de Administración se reserva la facultad de adjudicar los artículos por grupos o lotes a diferentes proponentes cuyas ofer-

tas considere más ventajosas, aunque en algunos casos no sean las de menor precio, y, asimismo, podrá declararse desierto el presente concurso, parcial o totalmente.

10.—Garantía definitiva. — Efectuada la adjudicación o adjudicaciones se notificará al adjudicatario o adjudicatarios en el plazo de diez días y se les requerirá al mismo tiempo para que presenten el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva. Esta habrá de constituirse en metálico o valores públicos, por un importe del 4 por ciento del valor de lo adjudicado, en la Caja del Hospital General de Asturias, o en la sucursal en Oviedo de la Caja General de Depósitos.

11.—Formalización del contrato. En la notificación a que se refiere la cláusula anterior se citará al adjudicatario o adjudicatarios para que en el día que se les indique concurran a formalizar el contrato.

Si no atendieren el requerimiento a que se refiere la citada cláusula, no cumplieren los requisitos para la celebración del contrato o impidieren que se formalice en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

12.—Riesgo y ventura.—El contrato o contratos se entenderán celebrados a riesgo y ventura del contratista, no teniendo éste derecho a indemnización, sino en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 57 del Reglamento citado.

El precio ofertado deberá ser mantenido durante la completa vigencia del contrato.

Se admitirá una tolerancia en la cifra de unidades a suministrar en más-menos un 20 por 100 de las cantidades señaladas en la relación que se menciona en la cláusula primera.

13.—Daños y perjuicios.—El contratista o contratistas quedarán obligados a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que causen si en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier otro modo contravinieren el tenor de aquéllas.

14.—Sanciones al contratista.—Si transcurrido el plazo señalado en la cláusula segunda, o la prórroga en su caso, el contratista o contratistas no hubieren cumplido sus obligaciones, podrá ejercitarse contra ellos el derecho de rescisión

en los términos previstos en el artículo 65 y siguientes del Reglamento de Contratación.

En todo caso, de no suministrarse los efectos solicitados en el plazo mencionado en la citada cláusula 2.ª, o los de prórroga en su caso, incurrirán en multa del 0,40 por ciento del importe del pedido cuyo suministro no hayan cumplimentado, por cada día que transcurra, haciéndose efectiva con cargo a la fianza.

15.—Gastos.—Todos los gastos derivados del concurso y del contrato así como los de formalización de éste, serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, proporcionalmente al importe de la adjudicación. Asimismo serán de su cuenta los que se originen por el suministro de los artículos adjudicados (impuestos, transportes, embalajes, etc.), entendiéndose comprendidos en el precio ofertado todos los gastos hasta su entrega en almacén.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2. del Decreto de 11 de febrero de 1965, se hace constar expresamente que, a todos efectos, se entenderá que las ofertas de los contratistas comprenden no solo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

16.—Recepción.—La recepción de los artículos que deban ser suministrados a cada uno de los Hospitales se realizará a través de los Departamentos de Almacén respectivos con sujeción a las normas generales establecidas.

17.—Devolución de fianza.—Cumplido el contrato sin que hubiere responsabilidad, se devolverá la fianza, previos los trámites correspondientes.

18.—Interpretación del contrato. El Consejo de Administración interpretará el contrato o contratos que se celebren y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, teniendo la resolución que se adopte los efectos señalados en el artículo 100 del Reglamento de Contratación.

19.—Carácter administrativo del contrato.—Dado el carácter administrativo del contrato o contratos todas las cuestiones o diferencias que surjan con motivo de su cumplimiento, deberán ser resueltas en la vía administrativa o por la jurisdicción contencioso-administrativa.

20.—Cláusula final.—En lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo establecido en el Reglamento de Contratación

de las Corporaciones Locales, siendo de aplicación subsidiaria las disposiciones referentes a la contratación por la Administración del Estado y, en su defecto, por los preceptos del Derecho privado.

Oviedo, a 23 de marzo de 1970.  
El Presidente.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

##### Sección de industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto, de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 25.447, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de La Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales, son las siguientes:

Línea eléctrica, aérea y en parte subterránea de 1.026 m. desde derivación de la de Pumarín-Aboño (La Peñona), hasta Subesa Derivación a industrias de cobre electrolítico, Fundiciones del Llano y otras de 388 m. y derivación de 150 m. a transformador de Subesa.

Cable aéreo de Al-Ac de 74,1 mm<sup>2</sup> sección total, apoyos metálicos Made, aisladores Esperanza número 1.503 Cable Subterráneo Pic, 12/20 KV., de 50 mm<sup>2</sup> de sección.

La instalación se destina a suministro de energía a varias industrias de la zona del Llano, Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Regla-

mento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación antes reseñada.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose previo el oportuno expediente, la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil, que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 13 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/66 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 26.358.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Dos centros de transformación sobre pórtico de 100 KVA cada uno y línea de alimentación a 10 KV en El Campón y Raíces.

Emplazamiento: Salinas (Castro).

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 18 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 25.068 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de La Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Elevación de apoyos de soporte de líneas a 50 KV. Tabiella. Endasa.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 18 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 25.112, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de A.C.D., empresarios agrupados, con domicilio en Veriña-Gijón, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie de 250 KVA., a 23/0,380 KV., para suministro al "poblado obrero", en la Factoría de Uninsa, en Veriña-Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la mis-

ma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 20 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 26.360.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.

Instalación: Centro de transformación de 100 KVA sobre pórtico metálico, relación 23.10/0,380-0,220 KV.

Emplazamiento: Belmonte de Miranda.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 20 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

##### Sección Minas

Don Luis Fernández Velasco, Delegado Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo.

Hago saber: Que por don Manuel Prieto García Tuñón, vecino de Oviedo, calle de Gil de Jaz, 19, 1.º, representante de "A. de la Serna y Cia.", de Oviedo, se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín, de 10 hectáreas de extensión que se denominará "Ampliación a Conchita" y sito en el paraje llamado La Ermita, parroquia de La Ermita, del término municipal de Belmonte de Miranda.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto auxiliar el kilómetro 14 de la carretera del Puente de San Martín a La Florida, y desde este punto auxiliar a punto de partida, dirección sur, 40,00 oeste, se medirán 470 metros; de punto de partida a primera estaca, dirección oeste-40,00-norte, se medirán 100 metros; de primera a segunda, dirección sur-40,00-oeste, se medirán 200 metros; de segunda a tercera, dirección este-40,00-sur, se medirán 100 me-



tros; de tercera a cuarta, dirección sur-40,00-oeste, se medirán 600 metros; de cuarta a quinta, dirección este-40,00-sur, se medirán 100 metros; de quinta a sexta, dirección norte-40,00-este, se medirán 800 metros; de sexta a punto de partida, dirección oeste-40,00-norte, se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las diez hectáreas que se solicitan. Los rumbos se refieren al norte verdadero.

Igualmente hago saber que con fecha 25 de febrero de 1970 ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 29.919 de registro, y asimismo, declarado abierto su período de información por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda, anunciándose además en los BB. OO. de la Provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 18 de marzo de 1970.—El Delegado Provincial.

— : —

Don Luis Fernández Velasco, Delegado Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo.

Hago saber: Que por don Francisco Javier Sitges Menéndez, vecino de Salinas (Castrillón), calle General Franco, 48, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro, de 29 hectáreas de extensión que se denominará "Gaspar" y sito en el paraje llamado Meluerda, Llovio y Collera, La Romeca y Cabrera, del término municipal de Ribadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro geométrico de la puerta principal de la iglesia de Collera. Desde el punto de partida a primera estaca, dirección sur, se medirán 700 metros; de primera a segunda estaca, en dirección oeste, se medirán 100 metros; de segunda a tercera estaca, en dirección sur, se medirán 300 metros; de tercera a cuarta estaca, en dirección este, se medirán 600 metros; de cuarta a quinta estaca, en dirección norte, se medirán 400 metros; de quinta a sexta estaca, en dirección oeste, se medirán 400 metros; de sexta a séptima estaca, en dirección norte, se medirán

600 metros; de séptima a punto de partida, dirección oeste, se medirán 100 metros; quedando así cerrado el perímetro que comprende la superficie de 29 hectáreas.

Igualmente hago saber que con fecha 28 de febrero de 1970 ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 29.920 de registro, y, asimismo, declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de Ribadesella, anunciándose además en los BB. OO. de la Provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 18 de marzo de 1970. El Delegado Provincial.

— : —

Don Luis Fernández Velasco, Delegado Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo.

Hago saber: Que por don Francisco Javier Sitges Menéndez, vecino de Salinas (Castrillón), calle General Franco, 48, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro, de 24 hectáreas de extensión que se denominará "Melchor", y sito en el paraje llamado Barredo, Abeo y Leces, Jorriello y La Llana, del término municipal de Ribadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón del kilómetro 5 de la carretera nacional de Ribadesella a Canero. Desde el punto de partida a primera estaca, se medirán, en dirección norte, 700 metros; de primera a segunda estaca se medirán, en dirección oeste, 400 metros; de segunda a tercera estaca se medirán, en dirección sur, 500 metros; de tercera a cuarta estaca se medirán, en dirección este, 200 metros; de cuarta a quinta estaca se medirán, en dirección sur, 200 metros; de quinta a punto de partida se medirán, en dirección este, 200 metros; cerrando así el perímetro que comprende la superficie de 24 hectáreas.

Igualmente hago saber que con fecha 28 de febrero de 1970 ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole

correspondido el número 29.921 de registro, y, asimismo, declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de Ribadesella, anunciándose además en los BB. OO. de la Provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 18 de marzo de 1970. El Delegado Provincial.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### A YUNTAMIENTOS

#### DE CANGAS DEL NARCEA

##### Anuncio

Finalizada la rectificación anual del Padrón Municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1969, se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de demarcación territorial y población de las Corporaciones Locales.

Cangas del Narcea, 21 de marzo de 1970.—El Alcalde.

#### DE YERNES Y TAMEZA

##### Edicto

Hallándose confeccionada la rectificación del Padrón de habitantes con efectos de 31 de diciembre pasado, queda expuesta al público por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Yernes y Tameza, 23 de marzo de 1970.—El Alcalde, Cipriano Fernández García.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALONSO GARCIA, Samuel de 40 años, casado, minero, hijo de José y María, natural de Oviedo, ve-

cino que fue de Sama de Langreo, y en ignorado paradero, para que dentro del término de tres días comparezca en el Juzgado de Instrucción de Laviana, para responder de los cargos que le resultan en el sumario número 31 de 1970, por delito de abandono de familia.

— : —

LOSADA LOPEZ, José Luis, hijo de Juan y Juana, natural de Ares (La Coruña), y vecino de Avilés, con domicilio en Carriona, bloque 7-3, de estado soltero, de profesión obrero y de 20 años de edad, encartado en la causa número 107-69, que por el supuesto delito de deserción militar instruyo, en la actualidad ausente, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez Instructor, Comandante de Infantería de Marina don Raimundo Cabello García, residente en el Ferrol del Caudillo, Juzgado Permanente de Sumarios número 2, Auditoría de Marina.

— : —

IGLESIAS COLAO, Fernando, hijo de José y Armada, natural de Gijón, Rocés, calle Conductores, número 2, bajo izquierda, de estado soltero y de 21 años de edad encartado en la causa número 107-69, que por el supuesto delito de deserción instruyo, en la actualidad ausente, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor Comandante de Infantería de Marina don Raimundo Cabello García, residente en El Ferrol del Caudillo, Juzgado Permanente de Sumarios número 2, Auditoría de Marina.

### Anuncios no Oficiales

#### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Mieres

Extravío de libreta

Habiedose extraviado la libreta de ahorro a la vista número 9919, abierta a nombre de don Floriano Alonso Villace, adscrita a nuestra Oficina de Mieres, se pone en conocimiento al público en general que, si transcurridos 30 días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando por tanto anulada el original a todos los efectos.

Mieres, 8 de enero de 1970.—El Delegado.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo